



490023817
División Jurídica
GC/



APRUEBA ELEGIBILIDAD DE LA SOCIEDAD CENTRO DE ENTOMOLOGÍA APLICADA LIMITADA – BIOCEA LTDA, PARA RECEPCIONAR RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISIÓN FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD, DE DECISIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

SANTIAGO, 05 JUL 2017

R.A. EXENTA N° 2158

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 68, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución administrativa exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto N° 68, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el Reglamento para la Elegibilidad de Instituciones Receptoras de Recursos Provenientes de la Provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, estableciendo que éstos se destinarán a ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de redes de innovación regional, formación y atracción de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura pro-innovación y emprendimiento.
2. Que, en el marco de dicho reglamento, con fecha 1 de febrero de 2016, se recibieron en esta Subsecretaría los antecedentes de la sociedad Centro de Entomología Aplicada Limitada, con el objeto de postular a la aprobación de su elegibilidad como Institución receptora de los recursos provenientes de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional.
3. Que, mediante Memorandum N° 238, de fecha 20 de junio de 2017, la Jefa del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, informó que, habiendo analizado los antecedentes presentados por la sociedad Centro de Entomología Aplicada Limitada – BIOCEA LTDA, es posible concluir que la entidad señalada cumple con los antecedentes técnicos para ser considerada como Centro de Investigación y Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto N° 68, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



4. Que, el Memorandum referido en el considerando anterior, además, solicita la dictación de la resolución respectiva, a objeto de aprobar la elegibilidad del referido centro.
5. Que, en virtud de la evaluación efectuada por esta Subsecretaría, esta autoridad ha llegado a la conclusión de que la sociedad Centro de Entomología Aplicada Limitada – BIOCEA LTDA cumple con los requisitos legales y técnicos previstos en el reglamento a que se alude en el primer considerando.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la elegibilidad de la sociedad Centro de Entomología Aplicada Limitada, Rol Único Tributario N° 76.066.836-2, como institución receptora de los recursos provenientes de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión de los gobiernos regionales, en todas las regiones del país, y para suscribir convenios para tales efectos, dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.



ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Distribución:

- Destinatario.
- Programa de Fondo de Innovación para la Competitividad.
- División Jurídica.
- Oficina de partes.



Gonzalez
21/06

MEMORANDUM N° 238

A : **ANA ISABEL VARGAS**
Jefa División Jurídica

DE : **PAULA GONZÁLEZ**
Jefa División de Innovación

REF. : **Solicita lo que indica**

FECHA : **20 de junio de 2017**

Comunico a usted que la División de Innovación ha analizado los antecedentes enviados por el **Centro de Entomología Aplicada - BIOCEA**, en el marco de su solicitud de calificación de elegibilidad como Institución receptora de recursos de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad de decisión Regional.

Según este proceso, es posible concluir que, técnicamente la entidad en cuestión puede ser considerada como Centro de Investigación y Desarrollo por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Decreto N° 68, del 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía.

Mencionado lo anterior, se solicita proceder a dictar el acto administrativo que señala la elegibilidad de dicha institución como receptora de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad de decisión Regional.

Adicionalmente, se adjuntan antecedentes legales enviados por el centro para su revisión.

Saluda atentamente a usted,


PAULA GONZÁLEZ
Jefa División de Innovación


/EGV
49-00238 -17



MINUTA

CALIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD CENTRO DE ENTOMOLOGÍA APLICADA - BIOCEA

Con fecha 15 de mayo de 2017, se recibieron en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, los antecedentes del **CENTRO DE ENTOMOLOGÍA APLICADA - BIOCEA**, con la finalidad de solicitar su calificación como institución receptora de recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional. Luego, con fecha 09 de junio se recibieron antecedentes adicionales solicitados por esta Subsecretaría.

De acuerdo a todos los antecedentes enviados en base a verificar si cumple con los requisitos del Decreto N° 68, de 2009, de este Ministerio, que aprueba el reglamento para la elegibilidad de instituciones receptoras de recursos provenientes de la citada provisión, se puede determinar que:

- La actividad principal del Centro es la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, ya que más del 100% de los proyectos en los que ha participado en los últimos 24 meses están vinculados con actividades relacionadas con dichas áreas.
- El Centro demuestra que dispone de recursos humanos y materiales idóneos y experiencia suficiente en investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica.

Por lo tanto, es posible concluir que cumple con los requisitos para ser elegible dentro de las instituciones receptoras provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional.


ECM

Lidia Maria Chahuán Issa
Notario Público Titular
Diego Lillo 331 La Calera
Fono Fax: 221418
E-mail: notarialacalera@tie.cl

Tres mil quinientos treinta y nueve. 3539.

REPERTORIO Nº 1479-2009.-

Cuarto Bimestre de 2.009.-

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"CENTRO DE ENTOMOLOGIA APLICADA LIMITADA"

-O-

"CEA LTDA.

En La Calera, República de Chile, a nueve de julio del año dos mil nueve, ante mí LIDIA MARIA CHAHUAN ISSA, Abogado, Notario Público Titular de las Comunas de La Calera, Nogales e Hijuelas, con oficio en calle Diego Lillo número trescientos treinta y uno, de esta ciudad, comparecen: doña **IRENE DEL PILAR LARRAL DROGUETT**, chilena, casada y separada totalmente de bienes -según se acreditará-ingeniero agrónomo, domiciliada en parcela 27-B, La Cruz y de paso en ésta, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y siete guión cero; y don **RENATO RIPA SCHAUL**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Veintiuno de Mayo número 2006, La Cruz, y de paso en ésta, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y seis guión nueve; ambos comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas antes referidas y exponen: **PRIMERO**: Que han convenido en constituir una sociedad científico-comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley tres mil

Lidia Maria Chahuán Issa
LIDIA MARIA CHAHUAN ISSA
NOTARIO PUBLICO
LA CALERA
NOGALES - HIJUELAS





novecientos dieciocho del catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones, teniendo además presente las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que versen sobre la materia en todo lo que no estuviere expresamente estipulado en el presente contrato.- **SEGUNDO**: El objeto de la sociedad será la investigación, capacitación, asesorías, consultorías, análisis, servicios en el ámbito de la sanidad agrícolas y/o silvoagropecuarias, como por ejemplo y, sólo a título enunciativo: manejo y control de plagas, reconocimiento e intervenciones fitosanitarias de ácaros, insectos, hongos, bacterias y virus, entre otros, en las áreas agrícolas, pecuarias, forestal y urbana por cuenta propia o a terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, organismos o servicios públicos y privados, de administración del estado o municipal y en general cualquier actividad relacionada o derivada de las anteriores.- **TERCERO**: La razón social será "CENTRO DE ENTOMOLOGIA APLICADA LIMITADA", pudiendo actuar en el desempeño de sus actividades ante los bancos e instituciones financieras, personas naturales o jurídicas, organismos o servicios públicos o fiscales, de la administración autónoma del Estado o municipal, con el nombre de "CEA LTDA."- **CUARTO**: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de La Cruz, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso, Avenida 21 de Mayo 2006, sin perjuicio de sucursales o agencias que pudiesen establecerse en el extranjero u otro lugar del país.- **QUINTO**: El capital de la sociedad será la suma de un millón de pesos, suma que se aporta, entera y paga de la siguiente manera. A/ La socia IRENE DEL PILAR LARRAL DROGUETT, aporta la suma de quinientos mil pesos en dinero efectivo, cantidad que se paga al contado y que ingresa en este acto a la caja social; y, B/ el socio RENATO RIPA SCHAUL, aporta la cantidad de quinientos mil pesos en dinero en efectivo, suma que igualmente se paga al contado y que ingresa en este acto a la caja social.- **SEXTO**: La administración y el uso de la razón social corresponderá a los socios IRENE DEL PILAR LARRAL DROGUETT y a RENATO RIPA SCHAUL conjunta y/o separadamente, quienes anteponiendo sus firmas a la razón social podrán efectuar todos los actos y celebrar todos los contratos comprendidos directa o indirectamente



en el objeto social como asimismo, podrán delegar en todo o parte sus facultades y sin que la enumeración siguiente tenga el carácter de taxativa sino meramente ejemplar se entenderán facultados para: A) Comprar, vender, permutar, ceder, aceptar, dar en pago, aceptar cesiones, girar y aceptar traspasos, y en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles, créditos, acciones, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios. Especialmente se estipula que para ejercer las facultades referidas en la letra A) de este instrumentos, deberán concurrir, obligatoriamente ambos socios personalmente; B) Otorgar, aceptar, dividir, limitar, sustituir, alzar y cancelar hipotecas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria; C) Constituir y aceptar prendas, con o sin desplazamientos, civiles comerciales, industriales, mineras, bancarias y otras especiales sobre bienes muebles, créditos, acciones y valores, constituir y aceptar fianzas y toda otra especie de caución; D) Constituir y aceptar servidumbres y otros derechos reales o gravámenes; E) Celebrar contratos de mutuo, comodato, secuestro, arrendamientos, anticresis y seguros, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin interés; F) Celebrar contratos de sociedades civiles, comerciales, mineras, anónimas, colectivas, en comandita, o de responsabilidad limitada, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades o entidades en que tenga parte actualmente o en el futuro, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas, pactar indivisión, formar parte de asociaciones, corporaciones y comunidades, cooperativas, sindicatos o consorcios; G) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, transacción e iguala; H) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros, operar en el mercado de capitales, solicitar y contratar préstamos y créditos, sean en forma de mutuo, pagaré, sobregiro, descuentos, avance contra aceptación, avance en cuenta corriente o en cualquiera otra forma; abrir, contratar, administrar y cerrar cuentas corrientes, de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera, con bancos, instituciones públicas o privadas, imponerse de los saldos de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, reconocerlos o impugnarlos y retirar talonarios de cheques, girar, sobregirar,

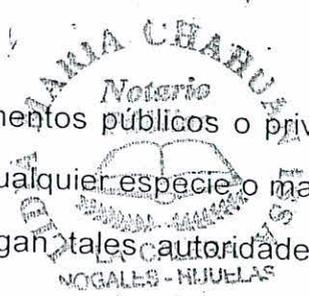
[Handwritten signature]

MARIA CEARDAN
Notario
Pública
LA CALERA
MOGALLES - HUUELAS





suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, protestar, descontar, avalar, novar, endosar en propiedad, garantía o cobranza, letras, pagares, cheques, libranzas, créditos a la orden, nominativos o al portador, tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución; I) Contratar cajas de seguridad y administrarlas, entregar o retirar bienes en custodia, garantías o depósitos; J) Contratar pólizas de seguro contra incendio, pérdida aéreas, marítimas o terrestres, contra accidentes de trabajo y contra otro riesgo que sea aceptado, adosar y aceptar endoso de póliza de seguro; K) Celebrar contratos de mandato, distribución, comisión, agencias, concesión, explotación u otro similar naturaleza, celebrar contratos de transporte fluvial, marítimo, terrestre o aéreo y contratar fletes, embarques y despachos; constituir warrants, adosarlos, darlos en prenda o garantía y cederlos a cualquier título; L) Contratar y despedir a trabajadores, profesionales y personal en general; M) Servir como agente, representante, distribuidor, vendedor, comisionista, importador o exportador de cualquier clase de bienes y respecto de toda clase de personas naturales o jurídicas; N) Importar y exportar toda clase de máquinas, mercaderías, elementos o productos; Ñ) Abrir o cobrar toda clase de acreditivos revocables o irrevocables, endosar documentos de embarque, retirar bienes de la aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros lugares; O) Presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que fuere exigida por el banco central de Chile; P) Recibir correspondencia ordinaria o certificada, giros o encomiendas postales, aéreas o telegráficas; Q) Efectuar liquidaciones o participaciones, por escritura pública o ante árbitros, designar liquidadores, administradores pro-indiviso, síndicos, peritos tasadores, depositarios, jueces árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitro de derecho, arbitradores mixtos; R) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones, alzamientos y finiquitos, exigir rendición de cuentas, saldos, sanciones y multas; S) Representar a la sociedad ante autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma o municipal, y presentar ante ellas solicitudes de cualquier



especie, suscribir con ellos y ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; T) Estipular en cada contrato que se celebre los precios, plazos y demás condiciones que juzgue conveniente, rescindir, resolver, resciliar y dejar sin efecto los contratos, renunciar a la acción resolutoria de todo tipo, exigir rendiciones de cuenta, pedir, hacer y aceptar adjudicaciones de bienes, entrar o no a concursos, nombrar síndicos, depositarios y peritos; U) Se requerirá la comparecencia de ambos socios para demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad y representar judicialmente a la sociedad con las facultades generales y especiales del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas, las desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar toda clase de contratos, convenios, pactos judiciales o procesales, se deja constancia que la transacción comprende también la transacción extra judicial, conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o en parte las facultades expresadas en esta cláusula; sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estime necesario, sin que implique revocación tacita; W) Ejecutar y acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social, y en general, celebrar toda clase de contrato nominados o innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o de trabajo, y al efecto, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias. En caso de duda acerca si el administrador tiene alguna facultad para ejecutar o celebrar algún acto, se entiende que las tiene pues la enumeración precedente es meramente ejemplar.- **SEPTIMO:** Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción de cincuenta por ciento para la socia IRENE DEL PILAR LARRAL DROGUETT y cincuenta por ciento para el socio RENATO RIPA SCHAUL.- **OCTAVO:** Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de

S. dual

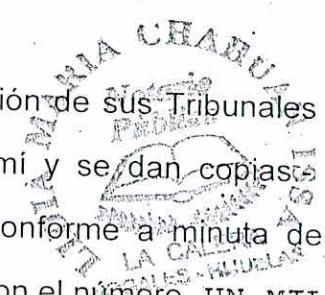




sus respectivos aportes.- **NOVENO**: La sociedad practicará balance general e inventario el día treinta y uno de Diciembre de cada año.- **DECIMO** La sociedad comenzará a regir desde la fecha de la presente escritura y tendrá una duración de diez años renovables tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del periodo que estuviese en curso mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de a lo menos sesenta días hábiles.- **UNDECIMO**: En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido los que deberán designar un procurador común, mandatario que podrá tener facultades de administrador y podrá usar la razón social transcurrido dos años del fallecimiento del causante. La designación del procurador común deberá hacerse por escritura pública dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento; si la sucesión no lo hiciere, la designación la hará el árbitro que se indicará en este instrumento o a falta de este la designación la hará el juez de letras correspondiente al domicilio de la sociedad.- **DECIMO SEGUNDO**: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios, en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento o de la disolución anticipada o no de la sociedad será resuelta por un el juez de turno en lo civil correspondiente al domicilio de la sociedad. Este mismo árbitro tendrá competencia para disolver anticipadamente la sociedad y para liquidar y repartir en su caso el haber social, en desacuerdo de los socios. Con acuerdo de los socios, éstos podrán hacer por sí mismo la liquidación o nombrar una persona al efecto.- **DECIMO TERCERO**: Los socios determinarán las cantidades que tendrán derecho a retirar a cuenta de utilidades, sin detrimento del interés social.- **DECIMO CUARTO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto para requerir las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean necesarias para la legalización de este contrato.- **DECIMO QUINTO**: Los socios podrán trabajar en forma individual en actividades similares a las que desarrolle la sociedad.- **DECIMO SEXTO**: Para los efectos legales de la presente escritura, los socios fijan como su



domicilio la ciudad de La Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- Así lo otorgaron y previa lectura, firman ante mí y se dan copias. La presente escritura ha sido extendida en mis Registros conforme a minuta de la abogada doña Giselle Tapia Romo y rola en el Repertorio con el número UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- DOY FE.-



Irene Larral



IRENE DEL PILAR LARRAL DROGUETT
12.144.777-0

Renato Ripa Schaul



RENATO RIPA SCHAUL
4673.636-9



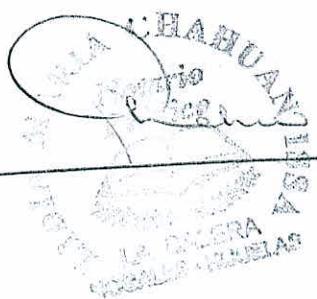
SEPARACION TOTAL DE BIENES: Se acredita que doña Irene del Pilar Larral Drogue se encuentra casada bajo régimen de separación total de bienes con su cónyuge don Kiyoshi Enrique Kafo Cardemil, con Certificado de su matrimonio celebrado ante el Registro Civil de Hijuelas con fecha 20 de abril de 1993, inscripción 24, que en su parte pertinente, dice a la letra: "En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes".- Conforme.- La Calera, 10 de Julio de 2009.-

Diego Lillo



//SO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA COPIA, QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- LA CALERA, 10 DE JULIO DE 2009.-

S. de la Calera



Estado en el Repertorio con el N° 189 e inscrita
Mudada a Fo. 205 N° 157
Comunio del año 2009
de agosto de 2009



El extracto se publicó en diario Oficial de fecha 20 julio 2009, edición n° 39.415.

Quillota, agosto 2009



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 08 CARILLAS ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

08 JUN 2017

JULIO ABUYERES JADUE
NOTARIO PUBLICO QUILLOTA



RICARDO NAVARRO BELTRÁN
CONSERVADOR DE QUILLOTA
PUDETO 297
QUILLOTA-CHILE

CERTIFICADO VIGENCIA

COMERCIO.-

RICARDO NAVARRO BELTRÁN, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Quillota, certifica que, la inscripción de fojas 205 N° 157 del Registro de Comercio del año 2009, relativa a inscripción sociedad:

**“CENTRO DE ENTOMOLOGIA APLICADA LIMITADA”,
nombre de fantasía “BIOCEA LTDA”.-**

Modificada a fojas 451 n° 367 del año 2012.-

**Administración: IRENE DEL PILAR LARRAL DROGUETT y
RENATO RIPA SCHAUL.-**

NO hay constancia de su disolución y se encuentra vigente al día de hoy.

Quillota, 22 de mayo de 2017.



05501 PJS 01158

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

FECHA EMISION: 03/12/2009 N. DE SERIE: 20090795169

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
 CENTRO DE ENTOMOLOGIA
 APLICADA LIMITADA

SII online
 www.sii.cl
 Facilitando el cumplimiento tributario

SII suscribe convenios con grandes
 Casa de Negocios

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
 SAN FRANCISCO S/N
 QUILLOTA

RUT
 76.066.836-2



490023817
División Jurídica
GC



APRUEBA ELEGIBILIDAD DE LA SOCIEDAD CENTRO DE ENTOMOLOGÍA APLICADA LIMITADA – BIOCEA LTDA, PARA RECEPCIONAR RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISIÓN FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD, DE DECISIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

SANTIAGO, 05 JUL. 2017

R.A. EXENTA N° 2158

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 68, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución administrativa exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto N° 68, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el Reglamento para la Elegibilidad de Instituciones Receptoras de Recursos Provenientes de la Provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, estableciendo que éstos se destinarán a ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de redes de innovación regional, formación y atracción de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura pro-innovación y emprendimiento.
2. Que, en el marco de dicho reglamento, con fecha 1 de febrero de 2016, se recibieron en esta Subsecretaría los antecedentes de la sociedad Centro de Entomología Aplicada Limitada, con el objeto de postular a la aprobación de su elegibilidad como Institución receptora de los recursos provenientes de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional.
3. Que, mediante Memorandum N° 238, de fecha 20 de junio de 2017, la Jefa del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, informó que, habiendo analizado los antecedentes presentados por la sociedad Centro de Entomología Aplicada Limitada – BIOCEA LTDA, es posible concluir que la entidad señalada cumple con los antecedentes técnicos para ser considerada como Centro de Investigación y Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto N° 68, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4. Que, el Memorándum referido en el considerando anterior, además, solicita la dictación de la resolución respectiva, a objeto de aprobar la elegibilidad del referido centro.
5. Que, en virtud de la evaluación efectuada por esta Subsecretaría, esta autoridad ha llegado a la conclusión de que la sociedad Centro de Entomología Aplicada Limitada – BIOCEA LTDA cumple con los requisitos legales y técnicos previstos en el reglamento a que se alude en el primer considerando.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la elegibilidad de la sociedad Centro de Entomología Aplicada Limitada, Rol Único Tributario N° 76.066.836-2, como institución receptora de los recursos provenientes de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión de los gobiernos regionales, en todas las regiones del país, y para suscribir convenios para tales efectos, dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.


ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Distribución:

- Destinatario.
- Programa de Fondo de Innovación para la Competitividad.
- División Jurídica.
- Oficina de partes.


que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,
ANA VARGAS VALENZUELA
Subsecretaria (S) de Economía y
Empresa de Menor Tamaño